



Ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de menor cuantía instaurado por HUMBERTO ORANGEL ROY OLIVELLA, contra LUIS JOSE JAVIER MEJIA HERREA, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00237 00

Una vez revisado el memorial aportado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual allega la constancia de notificación personal realizada a la parte demandada señor LUIS JOSE JAVIER MEJIA HERREA, bajo los preceptos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, a través de empresa de mensajería certificada SERVIENTREGA.

Se observa que existe una firma de recibido, pero no establece el nombre de la persona que lo recibió ni el documento de identidad de la misma, y de otra parte en el oficio de notificación personal se indicó como fecha de la providencia que se notifica el 18 de octubre de 2023, siendo lo correcto 18 de septiembre de 2023, por lo que la misma no será aceptada por este despacho y se procederá a solicitar nuevamente la notificación personal conforme lo establece los articulo 290 y 291 del CGP, además se requiere que anexe constancia de recibido expedido por la empresa de mensajería, donde se indique claramente el nombre de quien recibe, numero de cedula y fecha de recibido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al apoderado de la parte demandante para que proceda a realizar la notificación personal del demandado LUIS JOSE JAVIER MEJIA HERREA, de conformidad al artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez